



PODER LEGISLATIVO
XIII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP.- EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
P r e s e n t e**

- **COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS**
- **ESTIMADOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**
- **CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO.**

Los suscritos diputados Jisela Paes Martínez, Luis Martin Pérez Murrieta, Adela González Moreno, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Pablo Sergio Barrón Pinto, Dora Elda Oropeza Villalejo y Gil Cueva Tabardillo, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presentamos a consideración del pleno la iniciativa con proyecto de decreto que **ADICIONA LOS PARRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTICULO 14, REFORMA LA FRACCION VII, ADICIONA UNA FRACCION VIII Y RECORRE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTICULO 148, TODOS DE LA**

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Baja California Sur históricamente se ha caracterizado por ser un Estado privilegiado por poseer paisajes incomparables, buenos niveles de educación entre sus pobladores, sendos lugares de esparcimiento; además de tener los índices más bajos de delincuencia en comparación con otras entidades federativas, lo que brinda una calidad de vida a sus pobladores situación digna de admiración nacional, sin embargo, debemos reconocer que a pesar de gozar de niveles extraordinarios de seguridad, cada vez es mas recurrente la presencia de conductas delictivas que impactan seriamente a la sociedad, tal es el caso del incremento acelerado del robo a casa habitación, robo con violencia, robo de vehículo, incumplimiento en las obligaciones de asistencia familiar; delitos vinculados directamente con el patrimonio de las personas y de afectación económica de las personas.

Se ha detectado que la mayoría de los bienes producto de los delitos de robo antes descritos terminan en casas de empeño o en compradores particulares, que pagan cantidades irrisorias por dichos bienes, lo que refleja existe una necesidad imperante de adquirir "dinero rápido", de ahí que surge la pregunta ¿para que?, generalmente, pensaríamos que seria para suministrar alguna droga o vicio, pero no debemos descartar la idea de que dichas "ganancias" son utilizadas para apostar en los cada vez más proliferantes centros de apuestas o casinos.

Detrás de la operación de muchos de los casinos en México subyacen la irregularidad y la corrupción. A la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Hacienda les corresponde una parte importante del control de operación de ese tipo de negocios.

Hoy en día hay una gran cantidad de jóvenes y adultos que asisten a los casinos, con la excusa que buscan quitarse el estrés y divertirse un rato; Está comprobado que la mayoría de ellos ya no les interesan los videojuegos solo por diversión, sino que le dan más preferencia a los juegos y máquinas de apuesta con el fin de que con un poco de suerte no solo se entretendrán sino que ganaran dinero.

La Asociación Médica Británica (BMA) publicó un estudio sobre los adictos al juego, especialmente preocupada por adolescentes. El estudio observa que la adicción al juego entre adolescentes puede llevar a problemas de comportamiento como faltar a clases, robos y comportamientos agresivos. También observa que la investigación ha demostrado que el juego entre los jóvenes suele ir acompañado de otras actividades adictivas como el consumo de drogas y alcohol, y está ligado al crimen juvenil.

También surgen problemas psicológicos por el juego excesivo, que pueden incluir ansiedad, depresión, culpa y pensamientos suicidas, del mismo modo pueden verse afectadas las relaciones con la familia y los amigos, llegando en ocasiones a la separación y al divorcio.

El estudio de la BMA observaba que, en el mundo, tener bajos ingresos es uno de los factores asociados con los problemas del juego. Tener pocos ingresos puede ser una razón para jugar, con la esperanza de ganar.

Asimismo, jugar puede llevar a tener bajos ingresos como resultado de perder constantemente.

En Baja California Sur hasta el día de hoy operan solo 6 casinos, distribuidos en 3 municipios, 3 En la Paz, 2 En Los Cabos Y 1 en Comondu, mientras existen estados de la Republica Mexicana que ya cuentan con más de 40 salas de juego, situación que les ha traído entre otros riesgos: el desplazamiento de la actividad económica, ya que el auge económico que generan los casinos en las zonas donde se establecen es ilusorio, toda vez que se alcanza a expensas de deprimir el comercio aledaño a estos centros de apuesta, otro de los riesgos es que no promueven la actividad económica ni beneficia a los ciudadanos donde se instalan los casinos. Su naturaleza es estéril por ser una actividad diseñada para extraer recursos de la economía a través de las apuestas y no para producir bienes y servicios. Como consecuencia, generan empleos en el corto plazo y de baja calidad: meseros, cocineros y personal de servicio, además, los dueños de los casinos necesitan operadores expertos, estos empleos de alta gerencia son mínimos y muchos de ellos se contratarían en el extranjero. En cuanto a la generación de divisas, efectivamente en los centros de apuesta se obtienen ganancias elevadas, sin embargo, no existe la garantía de que se reinviertan en el país, se corre el riesgo que los beneficios económicos se envíen a los paraísos fiscales u otros países.

Uno de los problemas más importantes que han experimentado los Estados que han sido invadidos por los casinos es el incremento de los denominados "Jugadores problemas", existen diferentes perfiles de jugadores y tres de ellos representan problemas. El primero es aquel que presenta todos los síntomas y el potencial para convertirse en un jugador compulsivo. El segundo se refiere al jugador como individuo que se

involucra en problemas económicos a causa del juego. Y el tercero corresponde al jugador patológico, generalmente llamado "jugador compulsivo", el cual presenta una obsesión por el juego como parte de su vida diaria.

Los jugadores compulsivos presentan una incontrolable preocupación y urgencia por el juego, puede decirse que son adictos al juego; esto les genera graves problemas financieros debido a que recurren a créditos que luego no pueden pagar lo que los lleva muchas veces a cometer ilícitos como el fraude y la falsificación, además de poderlos llevara cometer los delitos de robo en sus diversas modalidades.

Existen dos problemas adicionales que se exacerban con la instalación y la operación de los casinos: la seguridad y la salud pública. Respecto a la seguridad pública, los estudios científicos más recientes indican que la tasa de criminalidad en los lugares que tienen casinos es 8% más alta que en los que no los tienen. Respecto a la salud pública, el riesgo es la presencia de la ludopatía, para muchos países la ludopatía es un problema epidemiológico, entendiendo por esta enfermedad todo aquel fracaso crónico y progresivo que tiene un sujeto para resistir los impulsos a jugar y en la aparición de una conducta de juego que compromete, rompe o lesiona los objetivos personales, familiares o profesionales del jugador.

Una de las consecuencias más curiosas que sufren los ludópatas cuando no pueden jugar es un síndrome de abstinencia, sufriendo distintos trastornos psicósomáticos, trastornos del aparato digestivo y alteraciones del ciclo vigilia-sueño, con un mayor predominio en mujeres que hombres. Los trastornos físicos que puede producir el síndrome de abstinencia al juego son los siguientes: Cefaleas, Migrañas, Trastornos digestivos,

Alteraciones del sueño, Pérdida del apetito, Debilidad, Sudoración, Fiebre, Palpitaciones, Dolores musculares, Temblores, Calambres y Dificultad para respirar.

Sin embargo, lo más relevante es que los problemas de la delincuencia por el arribo de los casinos en México y la ludopatía podrían generar un aumento considerable en el gasto público federal en materia de seguridad y salud pública.

Del mismo modo, los efectos nocivos que traerían están asociados con la falta de generación de riqueza nacional, ya que son incapaces de producir bienes y servicios, por el contrario, le restarían recursos monetarios a la economía; fomentan la cultura del ocio, debido a que los apostadores tienen la posibilidad de enriquecerse fácilmente a través del juego; ponen en riesgo económico a las familias de los apostadores; reducen la capacidad de ahorro de las familias que tienen algún miembro que gusta de apostar; no generan beneficios sociales en los lugares donde se instalan u operan; además, generan problemas sociales como la inseguridad pública, la drogadicción, la prostitución, la desintegración familiar y la ludopatía, entre otros.

Es importante hacer la aclaración en el sentido de que el funcionamiento de los casinos, casas de apuestas, salones de juego con apuestas y establecimientos similares, se regula por disposiciones federales acorde a la Ley Federal de Juegos y Sorteos; la propuesta que hoy se presenta no invade de ninguna manera esa competencia, pues la reforma se da en materia del uso de suelo, el otorgamiento de permisos o licencias para construir, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano, que

competete de manera directa a los Municipios y al Estado, por lo que de conformidad a lo expresado el proyecto que se presenta no invade esferas de competencia ni es contraria a leyes de mayor jerarquía.

Cabe recordar que en fechas pasadas fue esta decimo tercer legislatura la que aprobó la implementación de un nuevo impuesto a razón del 6% por concepto de premios en juegos y apuestas, situación por demás aplaudible y que será aplicado a los casinos ya existentes, en este orden de ideas la iniciativa de merito atañe directamente a la prohibición absoluta de apertura de nuevos centros de apuestas, a través de la negativa de expediciones u autorizaciones de licencias de construcción por parte de los ayuntamientos a este tipo de giros, lo que tiene por objeto evitar la proliferación de los mismos, situación que como ya fue expuesto afectaría directamente a los sudcalifornianos.

La reforma que hoy se propone no solo tiene una connotación económica y social sino que además fortalece la estructura jurídica del Estado que con rango constitucional establece que es función del estado proveer el desenvolvimiento de todas las facultades de sus habitantes y promover en todo, a que disfruten, sin excepción de igualdad de oportunidades dentro de la justicia social, lo que indica que interpretado en una operación jurídica de contraste o bien a contrario sensu , el estado deberá erradicar todas las acciones o todas las conductas tendientes a trastocar las aptitudes y capacidades de sus gobernados.

Como parte de esta estructura jurídica la Constitución Estatal establece como dogma que es función también del estado promover el desarrollo económico garantizando que éste sea sustentable e integral, para lograr una justa y equitativa distribución de la riqueza, sin embargo como ya lo

hemos manifestado con anterioridad, esta probado que estos entes mercantiles denominados “ casinos”, generan problemas de seguridad, salud, al interior de la familia e inhiben el flujo económico en las localidades donde se asientan ya que por la naturaleza propia del giro el dinero que recaudan de los sudcalifornianos, lo transfieren muy probablemente a otros países que operan como paraísos fiscales, no existiendo beneficio económico local.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que se propone reformar la Constitución Política del Estado de Baja California Sur a efecto de prohibir la instalación de nuevos casinos en la entidad, ya que se consideramos que se esta en un momento clave para poder mitigar los efectos negativos en la sociedad, antes de que sea este un problema incontrolable.

En virtud de lo antes expuesto, sometemos a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: SE ADICIONAN LOS PARRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTICULO 14, SE REFORMA LA FRACCION VII, SE ADICIONA UNA FRACCION VIII Y SE RECORREN EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTICULO 148, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Para quedar como sigue:

ARTICULO 14.- La propiedad privada se respetará y garantizará en el Estado, con las modalidades que para su ejercicio, como función social, le

impone el Artículo 27 de la Constitución General de la República, buscando el aprovechamiento racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación, para propiciar la distribución equitativa de la riqueza pública, preservar su conservación y coadyuvar al progreso social.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

El Congreso del Estado será competente para legislar en materia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, contemplando el interés de la Sociedad en su conjunto, previendo el mejor uso del suelo, la atmósfera y las aguas, cuidando su conservación y estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas territoriales y orientando el destino de tierras y aguas de jurisdicción estatal a fin de garantizar a la población un mejor desarrollo urbano, imponiendo a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés Público. No estarán permitidos en el Estado los usos de suelo y edificaciones para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

El Ejecutivo Estatal deberá formular, aprobar y administrar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, así como participar conjunta y coordinadamente con los Municipios, en la planeación y regulación de las zonas de conurbación y de las zonas metropolitanas, en los términos que señale la legislación correspondiente. El Programa deberá establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

Los Municipios del Estado deberán formular, aprobar y administrar los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de

población y los demás derivados de los mismos en los términos de la Ley; así como, participar en la planeación y regulación de las zonas de conurbación y de las zonas metropolitanas, conjunta y coordinadamente con el Ejecutivo y demás Municipios comprendidos dentro de las mismas, conforme a la legislación correspondiente. Los Planes y Programas deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

Las autoridades Estatales asumirán el ejercicio de todas las atribuciones que les confiere el Artículo 27 de la Constitución General de la República y sus disposiciones reglamentarias, en favor de los núcleos de población interesados.

ARTÍCULO 148.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I. a VI.-...

VII.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como de los Asentamientos Humanos, **debiendo establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.**; en el ámbito de su competencia; proteger, preservar y restaurar el equilibrio ecológico conforme a lo dispuesto en la Fracción XXIX-G del Artículo 73 de la Constitución General de la República, así como su regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia.

VIII.-Otorgar licencias y permisos para construcciones. No estarán permitidos en el Estado los permisos o licencias de construcción para casinos, centros de apuesta, salas de sorteos, casas de juego y similares.

IX.- a XXXI.

ATENTAMENTE

La fraccion parlamentaria del Partido Accion Nacional

DIP. GIL CUEVA TABARDILLO

DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA

DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO

DIP. ADELA GONZALEZ MORENO

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO

DIP. JISELA PAES MARTINEZ

DIP. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA